

# Notificación 23045715

Sentencia desestimatoria

Órgano judicial: J.Con-Adm nº3 - Bilbao (Bilbao)

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 0000373/2023 0

Fecha de la notificación: 17-06-2024 08:00:00

Marca del asunto:

Intervención / Esku - hartzea	Interviniente / Esku- hartzea	Abogado / Abokatua	Procurador / Prokuradorea
Demandante / Demandatzailea	[REDACTED]	SONIA ORIBE CANTERO	
Demandado / Demandatua	AYUNTAMIENTO DE BERMEO AYUNTAMIENTO DE BERMEO	ASESORIA JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO	MARIA JOSE GONZALEZ COBREROS
Fiscal / Fiskala	MINISTERIO FISCAL MINISTERIO FISCAL		
Demandante / Demandatzailea	[REDACTED]	SONIA ORIBE CANTERO	

### Protección de Datos:

El 'Órgano Jurisdiccional u Oficina Judicial' ante el que se presenten las demandas, las denuncias o los atestados, y los escritos de trámite, es el responsable del tratamiento encargado de la gestión de los procedimientos judiciales, que utilizará los datos de carácter personal con la finalidad que se derive de la aplicación de las leyes procesales. Los plazos y criterios de conservación serán los previstos en estas leyes.

Sólo se podrán ceder y/o comunicar datos a terceros (incluidos Órganos Judiciales internacionales) cuando así lo exija el trámite del procedimiento judicial o por obligación legal.

El derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos de carácter personal, y la limitación u oposición a su tratamiento, se realizará de conformidad con las leyes procesales, debiéndose ejercer tal derecho ante los Juzgados y Tribunales. Así mismo también se podrá ejercer el derecho a reclamar ante el Consejo General del Poder Judicial que es la autoridad de Control para tratamientos con fines jurisdiccionales.

### Datuen babesa:

Demandak, salaketak edo atestatuak eta izapide - idazkiak jasotzen dituen jurisdikzio - organoa edo bulego judiciala da prozedura judicialak kudeatzeaz arduratzen den tratamenduaren arduraduna, eta datu pertsonalak erabiliko ditu lege prozesalak aplikatzearen ondoriozko helbururako. Kontserbatzeko epeak eta irizpideak lege hauetan aurreikusitakoak izango dira.

Hirugarrenei(nazioarteko organo judicialak barne) datuak laga eta / edo jakinarazi ahal izango zaizkie soilik prozedura judicialaren izapideak hala eskatzen duenean edo legeak hala behartuta.

Datu pertsonalak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko eta eramateko eskubidea, eta datuok tratatzeko muga edo aurkakotasuna lege prozesalen arabera gauzatuko dira, eta eskubide hori epaitegi eta auzitegietan erabili beharko da. Era berean, Botere Judicialaren Kontseilu Nagusiaren aurrean erreklamatzeko eskubidea ere baliatu ahal izango da, hura baita helburu jurisdikzionalak dituzten tratamenduak kontrolatzeko agintaritzea.



Agiri hau benetako dala udalaren egoitza elektronikoa egiaztatu ahal dozu.

Kodea:  
07E80010144300Z6D4L114M6S1

### Sinadurea eta data

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/06/2024 08:12:48

[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2024 9523 - 20/06/2024 08:11

ENTRADA: 20249523

Fecha: 20/06/2024

Lekua: Bermeon

Erregistro unidea:  
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010144300Z6D4L114M6S1



# Elementos de la notificación 23045715

- **J.Con-Adm nº3 - Bilbao (Bilbao)**
  - Procedimiento Abreviado 0000373/2023 0
    - Sentencia desestimatoria (**Documento principal**)



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.  
Kodea:  
07E80010144300Z6D4L114M6S1

#### Sinadurea eta data

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/06/2024 08:12:48  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2024 9523 - 20/06/2024 08:11

ENTRADA: 20249523  
Datea: 20/06/2024  
Lekua: Bermeon  
Erregistro unidatea:  
Erregistro nagusia

CSV: 07E80010144300Z6D4L114M6S1





Juzgado Contencioso-Administrativo N° 3 de Bilbao  
Bilboko Administrazioarekiko Auzien 3 zenbakiko Epaitegia

C/ Barroeta Aldamar, 10 5ª Planta - Bilbao  
94-4016704 - contencioso3.bilbao@justizia.eus  
NIG: 4802045320230001850

0000373/2023 Sección: E-05 Procedimiento Abreviado / Prozedura laburtua

**SENTENCIA N.º 000168/2024**

En Bilbao, a 12 de junio del 2024.

Vistos por mí, Patricia Bezos Torices, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de los de Bilbao, los presentes Autos de Procedimiento Abreviado nº 373/2023 seguidos a instancia de Jesús María Villarreal Fernández y José María Alcántara Mozas asistidos por la Letrada Sra. Oribe Cantero, frente al Ayuntamiento de Bermeo representado por la Procuradora Sra. González Cobreros y asistido por el Letrado Sr. Lahuerta, en relación con el Recurso Contencioso Administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 13 de febrero de 2023 que denegaba la exención a los recurrentes del cumplimiento general de preceptividad del perfil lingüístico del puesto de trabajo de profesor por superar los 45 años de edad, he venido a dictar la presente resolución a la que sirven de base los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 30 de octubre de 2023, tuvo entrada en el Decanato de Bilbao escrito de la Letrada Sra. Oribe Cantero en nombre de [REDACTED] interponiendo recurso contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento de Bermeo 13 de febrero de 2023 que denegaba la exención a los recurrentes del cumplimiento general de preceptividad del perfil lingüístico del puesto de trabajo de profesor por superar los 45 años de edad, suplicando que se dicte sentencia en la que estimando el recurso se anule el acto impugnado y se conceda a los recurrentes la exención del cumplimiento del régimen general de preceptividad del perfil lingüístico de su puesto de trabajo de profesor por superar los 45 años de edad, con imposición de costas al Ayuntamiento.



07E80010144300Z6D4L114M6S1

Administración de Justicia Administrazioa Euskadin  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/06/2024 08:12:48  
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2024 9523 - 20/06/2024 08:11

ENTRADA: 20249523  
Fecha: 20/06/2024  
Lekua: Bermeon  
Erregistro unidaidea:  
Erregistro nagusia



**SEGUNDO.-** Turnada la demanda a este Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Bilbao, fue admitida a trámite dando traslado de la demanda a la demandada, reclamándole la aportación del expediente administrativo. Aportado se señaló el acto de vista, que tuvo lugar el 6 de junio de 2024. La parte actora se ratificó en la demanda y el Ayuntamiento de Bermeo se opuso a la misma, tras la práctica de prueba documental y conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- De la resolución recurrida y causas de impugnación.

La recurrente impugna la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento de Bermeo 13 de febrero de 2023 que denegaba la exención a los recurrentes del cumplimiento general de preceptividad del perfil lingüístico del puesto de trabajo de profesor por superar los 45 años de edad alegando:

[REDACTED] es trabajador indefinido discontinuo del Ayuntamiento de Bermeo, prestando sus servicios en el Centro de Iniciación Profesional de dicha localidad, como profesor de mecánica, desde el 23 de enero de 2006 (plaza-puesto de trabajo OKHUI irakaslea). Dicho puesto de trabajo tiene asignado un perfil lingüístico 3 con preceptividad del 14 de julio de 2010 no teniendo el recurrente acreditado perfil lingüístico alguno. A pesar de ello éste continúa prestando servicio como profesor de taller hasta la actualidad.

De igual forma, el recurrente, Sr. [REDACTED] ez, es trabajador indefinido discontinuo del Ayuntamiento de Bermeo, prestando sus servicios, en el Centro de Iniciación Profesional de dicha localidad, como profesor de soldadura, desde el 1 de junio de 1993 (plaza-puesto de trabajo OKHUI irakaslea). Dicho puesto de trabajo tiene asignado un perfil lingüístico 3 con preceptividad del 14 de julio de 2010 no teniendo el recurrente acreditado perfil lingüístico alguno. A pesar de ello éste continúa prestando servicio como profesor de taller hasta la actualidad.

En fecha 25 de enero de 2023 los recurrentes solicitaron, en base al artículo 42 del Decreto 86/1997 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, exención del cumplimiento del régimen general de preceptividad del perfil lingüístico de su puesto de trabajo de profesor por superar los 45 años de edad.

Dicho Ayuntamiento denegó la solicitud de mis mandantes, alegando que el artículo 42 del Decreto 86/1997 no les resultaba de aplicación por ser interinos y no titulares del puesto de trabajo y, en consecuencia, no sería de aplicación el régimen de exención previsto en dicho artículo.

Firmado por:  
Patricia Bezos Torices

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 12/06/2024 10:49

CSV: 4802045003-b861e7a929ce623302d704e3b414ccd4H9G0AA==







ADMINISTRACION DE JUSTICIA

prevista para el personal funcionario de carrera, en relación con los requisitos de perfil lingüístico, no encuentra su correlato en su aplicación al personal temporal que concurre a un proceso selectivo, por lo que siendo la situación más que comparable, no cabe sino aplicar a los recurrentes los mismos derechos y las mismas condiciones de trabajo que rigen para los funcionarios de carrera, sin que sea admisible tratar a estos funcionarios interinos de manera menos favorable que a los de carrera, pues en tal caso, se vulnera la Directiva 1999/70/CE.

Esta argumentación no se sostiene.

Aquí no hay ninguna discriminación entre funcionarios de carrera y funcionarios interinos, porque no hay una exención que se aplique a los funcionarios de carrera y no a los interinos. Al contrario.

Las bases de la convocatoria se aplican por igual a todas las personas que quieran participar en el proceso, sean funcionarias de carrera, funcionarias interinas o simplemente no funcionarias. La única excepción de participación, en este sentido que se establece en las Bases es la de no ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la misma escala, subescala o categoría en el Ayuntamiento convocante.

Es decir, del requisito del perfil lingüístico no se exige en las Bases a las personas que sean funcionarias de carrera mayores de 45 años.

En cualquier caso, el hecho de que los demandantes hayan ocupado plazas con un PL que ellos no tienen, es acorde a las previsiones del art. 43.2 del Decreto no 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que establece lo siguiente:

“2.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 97.4 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo con Perfil Lingüístico 4 preceptivo, caso de no acreditarse éste por ninguno de los aspirantes se aplicará a dicho puesto el Perfil Lingüístico 3 a los únicos efectos de cobertura en tal convocatoria.”

Firmado por:  
Patricia Bezos Torices

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 12/06/2024 10:49

CSV: 4802045003-b861e7a929ce623302d704e3b414ccd4H9G0AA==



netakoa dala udalaren egoitza elektronikoa egiaztatu ahal dozu.  
Kodea:  
07E80010144300Z6D4L114M6S1

Administración de Justicia  
Sinadura eta data  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/06/2024 08:12:48  
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2024 9523 - 20/06/2024 08:11

ENTRADA: 20249523  
Data: 20/06/2024  
Lekua: Bermeon  
Erregistro unida:da:  
Erregistro nagusia





Estamos en el presente caso ante idéntica situación ya que además las plazas llevan con la asignación de este perfil lingüístico desde el año 2010, conocido esto por los demandantes.

No hay, por tanto, la discriminación o vulneración del principio de igualdad que imputan los demandantes.

Por todo lo expuesto, la demanda debe ser desestimada.

**TERCERO. - Costas.** La desestimación del recurso conlleva la imposición causadas a la parte actora, por aplicación del art. 139.1 de la LJCA, si bien a la vista de la escasa actividad procesal desplegada y la interpretación jurídica diversa que de la cuestión puede efectuarse no se van a imponer.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada Sra. Oribe Cantero en representación [redacted] contra el Ayuntamiento de Bermeo y frente a la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 13 de febrero de 2023 que denegaba la exención a los recurrentes del cumplimiento general de preceptividad del perfil lingüístico del puesto de trabajo de profesor por superar los 45 años de edad, que se declara conforme a Derecho.

Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de APELACIÓN ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de QUINCE días siguientes al de su notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso,

Firmado por:  
Patricia Bezos Torices

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>  
Fecha: 12/06/2024 10:49

CSV: 4802045003-b861e7a929ce623302d704e3b414ccd4H9G0AA==





habiendo de justificar la constitución del depósito correspondiente, 50 euros.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fé.

Firmado por: Patricia Bezos Torices	
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <a href="https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html">https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html</a>	Fecha: 12/06/2024 10:49
CSV: 48020450003-b861e7a929ce623302d704e3b414ccd4H9G0AA==	

**La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.**  
**Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.**



netakoa dala udalaren egoitza elektronikoa egiaztatu ahal dozu.  
Kodea:  
07E80010144300Z6D4L114M6S1

Administración de Justicia / Sinadura eta data / Justizia Administrazioa Euskadin  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/06/2024 08:12:48  
 [RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 01 2024 9523 - 20/06/2024 08:11

ENTRADA: 20249523  
 Fecha: 20/06/2024  
 Lekua: Bermeon  
 Erregistro unidaidea:  
 Erregistro nagusia

